



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ACTA DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA 2024  
CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2024

En las oficinas que ocupa la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, ubicadas en la prolongación Coronel Romero número 110, plaza Coronel en la colonia Alamitos en la capital del Estado de San Luis Potosí, se dieron cita a partir de las 11:00 horas del 15 de marzo de 2024, en la Sala de Juntas, debidamente convocadas, las personas siguientes : Silvestre Juan Manuel Sánchez Silva, Director Jurídico y de Contrataciones Públicas ; Elizabeth Fajardo de la Rosa, Directora de Apertura Gubernamental; Josué Contreras Piña, Coordinador de Archivo; Judith Villalobos Villareal, Titular del Órgano Interno de Control Nancy Nohemi Moreno Salazar, Encargada de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de desahogar el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Lectura del orden del día y su aprobación
3. Lectura del acta anterior y aprobación de la misma
4. Acuerdo de inexistencia de información.
5. Asuntos Generales
6. Cierre de sesión.

Acto continuo se procede al desahogo del orden en los términos que a continuación se indican:

1. LISTA DE ASISTENCIA: Para el desarrollo de la reunión se tomó lista de asistencia y se determina la existencia de quórum legal necesario para la realización de la misma, la cual se anexa a la presente formando desde este momento parte inherente.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA Y SU APROBACIÓN: Nancy Nohemi Moreno Salazar en su carácter de secretaria técnica, da lectura del orden del día a desahogar, mismo que es aprobado por cada uno de los funcionarios presentes, por lo que se procede con el desarrollo de la reunion.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN DE LA MISMA: poniéndose a consideración de los integrantes del Comité para los efectos procedentes quienes la aprueban en todos sus términos.

#### ACUERDO NÚMERO 01-SE-15032024

Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, el acta de la sesión anterior, realizada el 11 de marzo de 2024, en todos sus términos.





#### 4. ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACION:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El 21 de febrero de 2024, se recibió una solicitud de acceso a la información, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual quedó registrada con folio electrónico número 240467924000032, en el cual se solicitó la siguiente información; *“Solicito el documento del Tercer lugar del Premio Nacional de Contraloría Social 2023 Jael. Red de participación vecinal. Todos somos himno”, del estado de San Luis Potosí.*”

SEGUNDO. Así las cosas, mediante memorándum No. CGE/UT-0037/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, la Unidad de Transparencia solicitó la información a la Dirección General de Gobierno Abierto a ya que de acuerdo al artículo 17 del Reglamento Interno de la Contraloría General del Estado es la competente para proporcionar esta información, la cual dio respuesta según consta el memorándum No. CGE/DGGA-0014/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Lic. Jesús Edgardo Ramírez González.

TERCERO. Ante la respuesta, el solicitante, de acuerdo a la normativa vigente, interpuesto ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, su medio de impugnación de los denominados Recursos de Revisión en contra de la respuesta otorgada por el ente obligado a sus solicitud de información, el cual se radico el 05 de marzo de 2024 bajo el número RR 238/2024-3, notificado en esta Contraloría, el 07 de marzo de 2024 ; manifiesto el solicitante ahora recurrente lo siguiente:

*“De acuerdo a la respuesta entregada por el Sujeto obligado, señala que la solicitud no es clara, ya que desconoce lo que es un “Documento”, pero resulta incongruente que una institución gubernamental desconozca el significado de “documento”, sin embargo, y para aclarar, de conformidad con la real academia, documento es; Diploma, carta, relación u OTRO ESCRITO que ilustra acerca de algún hecho, principalmente a los históricos, ahora bien, en la solicitud de origen, SÍ, se especificó claramente el nombre del documento al que se hace referencia, sin embargo de nueva cuenta, y con la finalidad de proporcionar datos específicos y facilitar la búsqueda: solicito, el expediente, documento, escrito, proyecto o similar, del Premio Nacional de Contraloría Social, de la categoría 2 “ Acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública: de nombre “Jael. Red de participación vecinal. Todos somos himno”, del estado de San Luis Potosí., mismo que tuvo que ganar en la etapa estatal para poder ser*





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

# CONTRALORÍA

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

*acréedor al pase a la categoría nacional, y del cual se publicaron los resultados en la página web oficial de contralores MX, <http://comisioncontralores.gob.mx/2023/definen-ganadores-del-xv-premio-nacional-de-contraloria-social-2023/>. Así mismo, se presenta la presente queja o recurso de revisión, ya que bien, me notifican la respuesta como prevención, no lo realizaron correctamente a través de la PNT (Seleccionaron mal la opción), ya que vía plataforma no me permite la opción de subsanar respuesta.”*

CUARTO. Por lo que con fundamento en el artículo 180 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de San Luis Potosí, una vez notificado el acuerdo de radicación del Recurso de Revisión mencionada, la Unidad de Transparencia se solicitó la información a la Dirección General De Gobierno Abierto de acuerdo al memorándum No. CGE/UT-0056/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, obteniendo respuesta según consta el memorándum No. CGE/DDGA-0019/2024 de fecha, 11 de marzo de 2024, en el cual la Dirección de Gobierno Abierto hace referencia de no contar con los documentos originales, ni copia certificada, haciendo de su conocimiento al solicitante que deberá solicitar la información a la Secretaria de la Función Pública y La Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación. Así las cosas, conforme a los documentos generados y obtenidos, mediante Memorándums diversos y que se agregan a la presente acta, en fecha 12 de marzo de 2024 la Secretaría Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia citó a Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con el objeto de que este Comité, conforme a lo anteriormente expuesto, y que esta información es susceptible de declararse como inexistente de conformidad con los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de que esta Contraloría a través de sus Direcciones Generales y Direcciones de Área correspondientes, no genera, no posee, ni administra la información solicitada por el recurrente.

QUINTO. Por lo anteriormente señalado, una vez convocados los miembros del Comité de Transparencia para que en Sesión, se analiza la propuesta de declarar inexistente la información solicitada en virtud, de que esta Contraloría, no formula, produce, procesa, administra, archiva o resguarda la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1° y 13 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

## CONSIDERANDO

I. Es competencia de este Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los cuales, faculta a este órgano colegiado a emitir resoluciones de inexistencia de documentos solicitados.





II. El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, consagra el derecho de acceso a la información pública.

III. Con fundamento en los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es procedente declarar *INEXISTENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA*, por no ser generada por este Ente Obligado, el propósito de que el Comité de Transparencia emita una declaratoria que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es para garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Transparencia deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada unidad administrativa, los criterios de búsqueda utilizada y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

En estricta observancia a lo anterior, y en razón de que la información requerida, este Órgano de Control, no generó, no posee, ni administra la información de referencia, lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos,

## ACUERDA:

Acuerdo número 02-SO-15032023

UNO. Conforme a los lineamientos expresados, se declara LA INEXISTENCIA de la información requerida ya que la Contraloría General del Estado no genera, no posee, ni administra dicha información, lo anterior de conformidad con los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DOS. Que la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Contraloría General del Estado, comunique formalmente el contenido del presente acuerdo al solicitante y a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

6. CIERRE DE SESIÓN: No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la sesión a las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día de su celebración, firmando los integrantes presentes del Comité de Transparencia para los efectos legales a que hubiera lugar.





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

**CONTRALORÍA**

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SILVESTRE JUAN MANUEL SÁNCHEZ SILVA  
PRESIDENTE

ELIZABETH FAJARDO DE LA ROSA  
VOCAL

JOSUÉ CONTRERAS PIÑA  
INVITADO PERMANENTE

NANCY NOHEMI MORENO SALAZAR  
SECRETARÍA TÉCNICA

JUDITH VILLALOBOS VILLAREAL  
INVITADO PERMANENTE

Hoja de firmas del acta de la Cuarta sesión extraordinaria  
celebrada el día 15 de marzo de 2024





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUARTA SESION EXTRAORDINARIA 2024  
15 DE MARZO DE 2024

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
SILVESTRE JUAN MANUEL SÁNCHEZ SILVA	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
NANCY NOHEMI MORENO SALAZAR	SECRETARIA TÉCNICA	
ELIZABETH FAJARDO DE LA ROSA	VOCAL	

LISTA DE ASISTENCIA INVITADOS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
JUDITH VILLALOBOS VILLAREAL	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	
JOSUÉ CONTRERAS PIÑA	COORDINADOR DE ARCHIVOS	